

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2023 00617 00
Demandante: ANA AZUCENA RODRIGUEZ LAMPREA Y OTROS.
Demandado: FREDY OMAR ALONSO GÓMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- 1.- **ACEPTAR** la póliza prestada por la parte demandante² (art. 590 del C.G.P.).
- 2.- **ORDENAR** al apoderado de la parte actora, que en el término de cinco (5) días aclare la medida cautelar, pues la matrícula invocada no corresponde al inmueble objeto del proceso de la referencia. [50C-15934 ≠ 50C-1493648].

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

1 Dto pdf 17 exp dig.

2 Dto pdf 16 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c22fde3ad480754e64ae43d870324645b24335d2f7a594ed8bfe2ea06457c9**

Documento generado en 17/07/2023 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>